

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2021 0192**

Visto que en los avisos enviados a los demandados el 2 de junio de 2022 se consignó como demandados a "*JYNNA PAOLA QUINCHE RINCÓN Y MARÍA VICTORIA RINCÓN CALDERON*"; cuando son Álvaro Hernán Díaz Garzón y Jeimy Paola Medina Téllez, por tanto, se rechazan tales avisos.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma por aviso a los ejecutados del mandamiento de pago proferido en su contra. En el que deberá indicarse la dirección electrónica de este juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9df30c6930d36c5934336b1e280dda58e732de5e8164d6f7f02c6e79d5f3a5**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>